

# EL INDEPENDIENTE.

NUM. 9. MADRID MIERCOLES 9 DE ENERO DE 1822. 12 CUARTOS.

Se suscribe á este periódico en las librerías de *Orea*, calle de la Montera frente de san Luis; de *Alonso y Antoxan* y de *Cruz*; frente las gradas de san Felipe; de *Gobea*, de *Carretas*, frente la imprenta nacional; de *Mineria*, calle de Toledo; de *Villa*, plazuela de santo Domingo; y en la casa de la redacción, calle de Preciados número 8 y en la de la Zarza, cuarto segundo. En las administraciones de correos y estafetas de todos los pueblos de las provincias, cuyos administradores se servirán avisar á la redacción con sobre A los editores del *Independiente*, Madrid, para remitirlo con puntualidad, y tambien darán conocimiento á los administradores de las principales con en seentendiendo esta redacción directamente. En Cádiz, Valencia y Barcelona, se suscribe en la primera, casa de *don Domingo Font y Closar*; en la segunda, casa de *don Miguel Domingo* y en la tercera casa de *don Tomas Beytran y Soler*. --- El precio de cada número suelto ocho cuartos: el de la suscripción por un mes 24 reales, por tres meses 70, subiendo á 34 reales siendo con franqueo mensualmente y por trimestre 100 reales.

## NOTICIAS NACIONALES.

**OVIEDO 2 de enero de 1822.** Señores editores del *Eco de Padilla*: Muy señores míos: Los oficiales de este regimiento, primero de voluntarios de Aragón, ruegan á ustedes por mi conducto, se sirvan insertar en su apreciado periódico la adjunta representación, que con esta misma fecha dirigen hecha por todas sus clases al gobierno, para que los destine al estermínio de los facciosos en cualquier punto que estos se encuentren, de cuyo favor quedarán agradecidos, disponiendo en el interior de su afectísimo servicio. --- *Ramon Angles*.

Señor: Los gefes, oficiales y demas clases del regimiento infantería primero de voluntarios de Aragón 1.º ligero, llenos del mayor respeto y arrendo en sus pechos los deseos mas vivos por la consolidacion del sistema constitucional que venturosamente nos rige, y que miran como la salvaguarda del trono de S. M. y felicidad de la monarquía, al ver la incesante y amoralizacion de algunos infames y perversos, hijos espureos de esta gran nacion, que intentan perturbar nuestro sosiego á trueque de llevar al cabo sus inicuos y depravados fines, no pueden menos de hacer presente á S. M. desean con ansia ser los primeros á contribuir y emplearse en la prosecucion y estermínio de semejantes monstruos de la humanidad; en el seguro concepto de que sacrificarán gustosos su existencia, no perdonando medio ni fatiga hasta conseguir su total destruccion y aniquilamiento, ya que en cualquier satisfaccion cuando en iguales circunstancias 20 solicitaron de la ciudad de Sigüenza, haciendo ver y conocer al mundo entero cuan útiles y despreciables son las maquinaciones y esfuerzos del esclavo, en comparacion del orgullo y valor con que respira siempre el hombre libre. Por todo lo cual:

A V. M. suplican se sirva admitir esta sencilla esposicion, nacida de las mas puros y sanos sentimientos por el bien de la nacion y conservacion de V. M. concediéndoles salir á los puntos en que mas sean necesarios, mandando al mismo tiempo se les entregue de la fabrica de armas de esta ciudad el armamento que les falta para el completo; gracia que apetezen conseguir de la innata piedad de V. M. Oviedo 2 de enero de 1822. --- Por los gefes: --- El primer comandante accidental, Cosme Martin Ubago. --- Segundo comandante interino, Simon Araguas. --- Por la de capitanes, Antonio Izquierdo. --- Mariano Salinas. --- Por la de tenientes, Manuel Peralta. --- Miguel Cardo. --- Por la de subtenientes, Angel Alvarado. --- Joaquin Abad. --- Por la de sargentos primeros, Eusebio Belio. --- Felix Quintana. --- Por la de segundos, Raimundo Rodriguez. --- Juan Gujarró. --- Por la de cabos, Fabian Salvador. --- Juan del Castillo. --- Por la de soldados, Gregorio Alonso. --- José Velilla. --- Juan Castedós. --- Lino Aysa. --- Sebastian Fernandez. --- Saturnino Rodriguez. --- Agapito Jimenez. --- Fulgencio Laiz. --- Cornetas, Pedro Lagua.

**BARCELONA 31 de diciembre.** --- Ayer pronunció Barcelona el terrible estrepito a las órdenes del ministerio. Ya tiempo hace que se hablaba con impudencia y publicidad de este golpe, porque tenemos la rara felicidad de estar acordados todos nuestros habitantes en opiniones y sentimientos políticos; nadie recelaba hablar con otro de los planes que en otros países deberian ser un misterio secreto. Tiempo hace que este fruto hubiera madurado, contemporáneamente al de Cádiz y Sevilla, pero la ausencia de nuestras autoridades superiores nos impedia dar á nuestros votos toda la fuerza legal, y aun esperábamos poder escusar este paso desagradable, y renunciábamos á la gloria de haberlo dado, confiando que los consejeros del Rey no serian al menos tan imprudentes que con su obstinacion nos redujesen al estremo de la desobediencia. Cada dia, á cada hora aguardábamos un extraordinario que nos trajese la deposicion de los secretarios del despacho, y esta feliz noticia no venia. Cansado nuestro ayuntamiento constitucional de tan escandalosa tardanza tuvo que remitir por correo del 29 las tres representaciones de que hemos dado cuenta, en que exigia como único remedio para salvar la patria la caida de unos ministros que habia de larado el congreso privados de la fuerza moral para gobernar y de la confianza de la nacion.

Esto es lo mas que pudo hacer el ayuntamiento. Las autoridades son constituidas para conservar las leyes y hacerlas observar; para esto recibieron el poder, ó inmediatamente de la nacion ó por el medio del gobierno sus respectivos poderes, que no se extienden á la facultad de infringirlas. Este derecho de revolucion compete únicamente á la multitud en las circunstancias extraordinarias, y para el solo objeto de la conservacion del estado: á la multitud, hemos dicho, á la mayoría del pueblo, que es la fuente de la soberanía. Críticos han de ser los casos en que sea preciso que esta deba volver á su origen, pero nos vimos por desgracia en este caso.

A las tres de la tarde los tambores de milicias recorrieron las calles tocando llamada, y en un momento rumba se vió llena de gente y de los cinco batallones de milicias gritando unánimemente "viva la Constitucion, viva el Rey constitucional, fuera los ministros." La mayor parte llevaban en sus morriones ó sobreceros, ó colgada al cuello de la casaca una cinta verde con el lema de Constitucion ó muerte, jamas esclavos, abajo el ministerio. Llegó el comandante general de esta provincia, recorrió las filas de los batallones, que repetian sinceramente los mismos clamores, y desapareció volviéndose á San Felix de Llobregat, pueblo de su actual residencia. Al mismo tiempo llegaba por el otro lado el primer regimiento de artillería procedente de Bada-

lona al son del himno de Riego y acompañado de una multitud de milicianos de todos los cuerpos que le habian salido al encuentro, que volvian mezclados indistintamente con los soldados. Su venida fué victoreada con un entusiasmo sin igual por los batallones de milicias, que unidos con ellos volvieron á la plaza de la Constitucion. Saludaron la sagrada lápida y nombraron por compañías comisionados de cada clase, para que atendido el desep universal del pueblo determinasen lo mas conveniente, bajo las bases de no reconocer en adelante las ordenes del ministerio actual.

Parece que lo primero que declararon los comisionados fue hacer una esposicion á la diputacion permanente de Cortes, otra al congreso y otra al Rey, manifestándole la firme decision de ser desobedientes por un momento, hasta que la obediencia fuese compatible con la salud de la patria. Estas esposiciones debian firmarse por los comisionados en nombre de sus comitentes haciendo antes sabedoras á las autoridades de esta irrevocable resolucio. Entre tanto entraba á la ciudad el escuadron de artillería volante á reunirse con sus compañeros de armas en la causa comun. Una diputacion fue al excelentísimo ayuntamiento, quien manifestó que en tanto estaba penetrado de estos sentimientos, que se habia adelantado á los deseos comunes y que si bien por haber ya espresado su opinion sobre el particular, no firmaria las esposiciones, no vacilaría en acompañarlas con recomendacion.

Lo mismo dijo el señor gefe político á la diputacion que se le envió á Sarria. El gobernador de la plaza dijo que se adheriria á lo que hiciera el ayuntamiento. Otra diputacion fue al capitan general, que no ha vuelto todavía á la hora que escribimos la presente relacion, y si entre tanto llega daremos el resultado. La noche se pasó con toda tranquilidad. Se dispersaron los cuerpos que habia en la plaza de la Constitucion, quedando solamente de retén las primeras compañías de cada batallon. Se reforzaron los puntos, y la artillería volante se colocó en el glacis de la Ciudadela.

Amaneció el dia 31 de diciembre, y la llamada reunió en el mismo sitio toda la fuerza armada que empezó la grande obra. El objeto de esta reunion era enterarlas de la respuesta que habian dado las autoridades á las diputaciones que se les habian enviado. Como la enviada al general Villacampa no habia vuelto todavía, no pudo verificarse en seguida esta diligencia. Entre tanto llegó el batallon de suizos, acompañado de varias compañías de artillería y milicias que se habian destacado para salirles á recibir hasta las puertas de la ciudad, é igual atencion se usó con una partida de los batallones de Soria y Aragón hasta la puerta de la Ciudadela que guarnecen. Es cosa que no puede pintarse el entusiasmo que reinaba en el bosque de bayonetas que presentaba la plaza de la Constitucion. Cada cuerpo que llegaba era recibido con aclamaciones de júbilo, y concordemente daban todos las mismas voces de "viva la Constitucion y el rey por ella, y caiga el ministerio." Se dieron mutuamente todas las pruebas de íntima confianza que podian desear. Todos se abrazaban, todos juraban ante la lápida sagrada union y fraternidad. Los cuerpos se entregaron unos á otros las banderas, pensando en dá cual que todos eran igualmente valientes y decididos para defenderla con honor, y que en pechos españoles no podia caer infamia ni cobardia.

Todo hasta aqui habia sido uniformidad de sentimiento, cuando el batallon de Córdoba, que de concierto con los demas cuerpos se habia puesto en movimiento, llegó á la puerta de san Antonio, donde fue detenido hasta haber explorado por medio de sus comisionados su verdadera opinion sobre el objeto que nos habia puesto en alarma. Esta fue una medida que exigia la prudencia, y que no creemos manifieste el menor grado de desconfianza á un batallon que habia sido uno de los principales agentes de nuestro alzamiento en 10 de marzo de 1820, y que en su denominacion trae vinculados hermosos recuerdos en la historia de nuestra libertad.

El exito confirmó la providencia, pues parece que los comisionados de aquel cuerpo disintieron de los que estaban congregados anticipadamente.

Sin embargo era de creer que todos los obstáculos estaban allanados cuando se vió salir á los comisionados de Córdoba, y se difundió la voz de que iba á entrar el batallon. En efecto así debió de acordarse, cuando se destacó una partida de cada cuerpo de los formados para hacerlos en su entrada iguales honores y darles las mismas señas de amistad que á los demas. Pero cuando acompañados de varias músicas llegaron á la puerta de san Antonio, el batallon de Córdoba ya se habia vuelto gritando viva la Constitucion: Hoy corre la voz de que el comandante general de la provincia ha dado orden á este batallon de no entrar, pues de otra manera lo hubieramos hoy tenido dentro nuestros muros.

Retirado del modo que hemos dicho el batallon de Córdoba se leyó á las compañías de los cuerpos reunidos en la plaza de la Constitucion la esposicion que habian acordado elevar á S. M. y las Cortes los comisionados por ellas mismas, la que fué del agrado de todos. Despues de muchas horas de formacion en masa se retiraron los cuerpos al anochecer, quedando reunida todavía la comision.

Ignoramos porque accidentes, la precitada esposicion estendida en los términos manifestados, á saber, de no reconocer las ordenes del ministerio posteriores al recibo en Madrid de aquel escrito, se convirtió en otra de un sumo laconismo, que consistia en pedir secamente al Rey que echára abajo el actual ministerio. Esta es la resolucio que esta mañana á la primera hora se nos ha dicho que habian tomado los comisionados que han estado reunidos hasta las cinco de esta madrugada.

Hoy no ha acontecido cosa que haya llamado la atencion pública, y sobre la resolucio definitiva de este asunto han corrido voces muy varias

y ha habido la mayor incertidumbre, sin embargo de haber sido mucha la curiosidad pública. Pero esperamos que pronto saldremos de dudas, pues parece cierto que se va á imprimir la acta de esta reunion de comisionados, y entonces podremos hablar en tono positivo. No estrañariamos que en algun por menor de esta resolucion hubiesemos cometido alguna inexactitud, pues la voz pública ha sido el único conducto por donde nos han llegado las noticias de estos hechos.

En esta ocasion no podemos menos de encomiar la union que ha reinado en todos, y de recomendar que se continúe en los mismos sentimientos de fraternidad. Union! Union! en esta está la fuerza y esta es la que nos ha de salvar. (Diario const.)

MURCIA 3 de enero. — ¿Cuándo caerá el ministerio que tan omímodo se ha hecho ya á la causa pública? ¿Cuándo caerá el ministerio que tantos males ha acarreado á la patria con sus providencias anti-políticas y misteriosas? ¿Cuándo caerá el ministerio que se ha grangeado la desconfianza nacional con su marcha tortuosa y con la remocion de los patriotas mas decididos y virtuosos? ¿Cuándo caerá en fin el ministerio cuya permanencia es el grito del servil? ¿Cuándo S. M. atenderá á los justos deseos y pronunciamientos de sus fieles súbditos que tanta sangre han derramado por restituírle al trono que perdiera en 808, por la sugestion de iguales pérfidos consejeros? Tales son los sentimientos que animan á estos virtuosos ciudadanos; sentimientos que ciertamente no dudamos habrian sido ya benignamente acogidos por el generoso corazon de S. M., si hombres enemigos de su patria y de sus glorias no hubieran estraviado su ánimo, y héchole concebir ideas fueestas para entorpecer nuestra marcha constitucional. ¿Y como podría suceder otra cosa cuando S. M. al jurar la Constitución se identificó con sus pueblos, y prometió marchar francamente por la senda constitucional? No lo dudemos, S. M. se halla desgraciadamente inspirado por los genios del mal. Unámonos, pues, siempre y redoblemos nuestros esfuerzos para confundir á los malvados que intentan destruir nuestro adorable código, y desconcertar asimismo los omímodos planes que puedan preparar los estrangeros en union con algunos aristócratas para alterar nuestra representacion nacional; representacion que tanto ennoblece nuestra Constitución, y por la que tanto se aventaja á las que rigen á algunas potencias europeas. Las provincias todas se hallan animadas de estos mismos sentimientos; esperemos, pues, y no vacilemos que Madrid, este pueblo heroico, sea el órgano por donde se hagan públicos al fin los sentimientos de toda España, y de la manera noble y magestuosa con que acostumbra, y de que ha dado tan dignos ejemplos de imitacion. Entre tanto, union, Constitución y Rey constitucional sea siempre nuestra divisa.

IDEM 4. — Viva el ministerio y el Rey absoluto fué la voz que debió servir de señal para la ejecución del horrible y sanguinario plan tramado por los serviles en la mañana del 29 pasado, y que viene á patentizar por fin las intenciones de esos celosos partidarios del orden y la obediencia. Bien conocieron nuestros enemigos las ventajas que les ofrecia un ministerio, cuyos pasos todos se han dirigido á esterminar á los amantes y defensores de la libertad, y de aquel debió nacer naturalmente el entusiasmo y ardoroso celo con que se han consagrado á su defensa, sobretesto de sostener el orden y obediencia que manda la misma Constitución, buscando de este modo en ella las armas para destruirla. Tal ha sido y es constantemente la táctica de estos infames escritores que se empeñan en pintar con los mas negros colores los actos de una justa resistencia á la descarada tiranía de esos ministros, cuya marcha les ofrece el logro de sus deseos, habiendo llegado el desearo y la impostura hasta el término de compararlos con atentados directos contra el sistema constitucional que se han cometido últimamente en algunos pueblos de Aragon. Los sagrados nombres de orden, de obediencia, moderacion y justicia han sido profanados millones de veces por esas infames plumas, prevaleándose de su prestigio para seducir y alucinar al incauto y sencillo pueblo, justamente escarmentado con los horrores de la anarquía que destruyó no ha mucho á los franceses.

De esta manera, por medio de invenciones, de repúblicas y fantasmas que no han existido nunca sino en sus cabezas, han logrado introducir la discordia entre nosotros y encender el fuego de la sangrienta guerra civil, atreviéndose por fin á proclamar el despotismo, que ha sido siempre el objeto de tantas maquinaciones, como preciso é indispensable resultado. Viva el ministerio, gritan, que nos ha librado de los mas valientes patriotas; viva el ministerio que ha conseguido hacer ilusorias las ventajas del régimen constitucional, que ha producido con sus desaciertos la desunion y el disgusto, y viva el poder absoluto que necesariamente tiende á restablecer con semejante conducta. De esta manera han llegado á ser casi enteramente sinóminos los nombres de esclavitud y el ministerio que nos rige, y por esta misma razon le han declarado guerra á muerte todos los españoles que se la han jurado á aquella, tomando su defensa únicamente los infames partidarios del despotismo y la barbarie, y los pocos ilusos á quienes causan todavía espanto los gigantes y fantasmas.

IDEM 5. — Antes de ayer se publicó la ley marcial: ayer se acogió al indulto un oficial retirado llamado Beltran y uno de los que gritaron el dia 29.

Se asegura que los serviles de esta se refugian á Orihuela, ciudad donde abundan los malos y gozan de una preponderancia lamentable. Si levantasen el grito, pronto serian sobre ellos Alicante, Cartagena y Murcia.

El comandante general O'Neill ha dejado el mando, y no habiéndole aceptado los generales Montes y Contador y el brigadier Velarde, ha recaído en el brigadier Piquero, quien por lo tanto reúne la gefatura política y la comandancia, estando mas dispuesto así á sostener el voto de este pueblo de no obedecer al actual ministerio. Piquero ha llenado las esperanzas que se concibieron al pedir que se pusiese á la frente de nuestro pronunciamiento. Ayer tuvo orden del ministerio para que marchase inmediatamente á Zaragoza, lo que verificará luego que SS. EE. dejen las sillas ministeriales.

Un oficial de esta guarnicion recibió ayer un despacho de capitán, el que rompió en la plaza de la Constitución, diciendo que ni aun ascensos queria viniendo de mano de los actuales ministros.

De los jueces de primera instancia de esta ciudad don Tomas Benito Escamez y don Antonio Muñoz Arroyo, el uno está preso y el otro se ha escapado. Parecen que se van poniendo en claro muchas cosas turbias. (Carta particular).

Concluye el manifiesto de Murcia que insertamos en los números 6 y 7.

Varios dependientes fueron cogidos infraganti con puñal y pistola en mano, y conducidos á las cárceles nacionales para ser juzgados con arreglo á las leyes. La alteracion se hacia sentir mas cada momento. La plaza de la Constitución se iba cubriendo de hombres armados que se esforzaban á pintar el horror de que estaban poseidos á vista de tan desgraciados acontecimientos. Todos se manifestaban entusiasmados y decididos por el sistema constitucional, dispuestos á sostenerle á todo trance y á no sucumbir á clase alguna de despotismo. La milicia nacional se formaba al mismo tiempo, y las tropas de la guarnicion aguardaban en sus cuarteles las órdenes competentes para volar al esterminio de los malvados, cualesquiera que fuesen, enemigos de una Constitución que adoran.

En estas circunstancias, el alcalde segundo constitucional, ahora presidente del ayuntamiento, se constituyó en las salas consistoriales habiéndole ya convocado para tratar lo mas conveniente á la tranquilidad comun de este vecindario. Los capitulares se penetraron facilmente de la importancia del motivo que los reunia, y considerando toda la gravedad del caso, convinieron en que la presencia del señor gefe político era indispensable pa-

ra el acierto de sus deliberaciones; pero al mismo tiempo que nombró una comision de su seno para que pasase á la casa morada de aquél que hiciese presente los deseos de la corporacion; se presentó el secretario rino del gobierno político, manifestando á nombre de dicho señor gefe no podia concurrir á la sesion por estar acordando medidas con el señor comandante general. Sin embargo el ayuntamiento, insistiendo en su idea y mandándose con la misma que habian hecho presente varios ciudadanos comisionados al efecto por el numeroso pueblo que se hallaba ya reunido en las salas consistoriales, acordó mandar la comision presentada con el oficio de invitacion correspondiente. La comision tuvo el honor de regresar llevando la respuesta del señor gefe, en que se negaba concurrir al ayuntamiento, á pesar de todo lo espuesto por la misma para demostrarle de la utilidad que su presencia traería al bien general y de haber manifestado que el concurso de ciudadanos mencionado habia declarado francamente que sino venia acompañado de la comision no se le obedecería pero que si lo verificaba se le respetaria como era debido. Esta negativa mal encubierta con el pretesto de un quebranto de salud produjo un disgusto general, y el inmenso concurso aclamó á la autoridad que por su modo y carácter le correspondiese segun la ley para que desempeñase las funciones importantes de la gefatura, y manifestándose al mismo tiempo una expresion general del pueblo para que el brigadier don Gregorio Piquero Argüelles, coronel del regimiento infantería de Málaga se encargara del mando político y persuadido el ayuntamiento de que su presencia contribuiría poderosamente á calmar la agitacion de los ánimos, nombró una comision de su seno para que pasando á visitar á dicho señor coronel que se hallaba al frente de su regimiento en la plaza de su cuartel espusiese los votos del pueblo y el valor de las circunstancias, le rogase que case tuviese á bien concurrir á las salas consistoriales. La delicadeza del gefe por no separarse de su regimiento en aquellas circunstancias y el conocimiento del señor comandante general le hizo contestar que no consentir en ello hasta haberle dado el oportuno conocimiento; pero habiendo conferenciado con el señor comandante general y gefes de esta guarnicion verificó su concurrencia al ayuntamiento, habiendo precedido dos comisionados que sucesivamente salieron del seno de dicha corporacion para manifestarle cuanto convenia al bien público su presencia en las salas consistoriales.

La noticia de los tristes sucesos ocurridos en esta capital en la mañana del 29 habia trascendido á todos los pueblos comarcanos con la velocidad del rayo, y persuadidos los ciudadanos que los habian de que la causa de los buenos de aquella les interesaba como la suya propia acordaron denodados é impávidos á auxiliar y defender la libertad, como inspirados por el genio de la Patria que provocaba sus esfuerzos. Algezares, Aljucer, La Nora, Espinardo, Torreagüera, Beniel, La Alberca, Aljucer y pueblos enviaron al momento comisionados ofreciendo todas sus facultades los esfuerzos de cuantos los habitan en defensa de sus hermanos los patriotas de la ciudad de Murcia; y sus milicias nacionales se presentaron inmediatamente en actitud de realizar sus promesas en el momento que fuese necesario. Cuatro ó cinco mil hombres armados en el mejor orden y disciplina se unieron en breve tiempo á los defensores de esta capital. La efervescencia popular creció hasta lo infinito. No se oian empero otras voces que las que el pundonor nacional ultrajado arranca del pecho del hombre libre. En las mas acendrada confraternidad y las del mas acrisolado patriotismo.

En estas circunstancias llegó al ayuntamiento el brigadier don Gregorio Piquero, acompañado de los gefes de los regimientos provinciales de Murcia, provincial de Málaga y caballería de la Cosa. El pueblo esperaba con impaciencia el resultado de una deliberacion tan importante. Su voto poderoso, en demanda digna de la mayor consideracion, las circunstancias políticas. Sin embargo no abandonó al ayuntamiento en medio de la urgencia espíritu de reflexion que le caracteriza. Oyó á los individuos que habian sido llamado y á los que el pueblo habia designado, para que con el debido arreglo declarasen su voluntad unánimemente pronunciada en medio de aquella muchedumbre. Se tuvieron presentes los sucesos que han conducido á la nacion al estado en que se halla, se desentrañaron sus causas, se explicaron los motivos, los agentes y los intereses que han podido influir en la serie de hechos advertido, contrayendo esta doctrina á la provincia de Murcia, y la primera autoridad política no disfrutaba la confianza que indispensablemente debe adornar á los funcionarios públicos de las naciones libres. Para proceder con mayor exactitud en la aplicacion de estas ideas, se trató primero de aclarar si el pueblo pedia esta remocion con justicia; segun el modo como en tal caso deberia accederse á su peticion. El ayuntamiento acordó por unanimidad que la peticion del pueblo era justa, y ya solo trató de vencer la resistencia del brigadier don Gregorio Piquero de encargarse interinamente del mando político de la provincia, resistencia que dimanaba de juzgarse poseído de aquella aptitud que requiere un cargo tan importante; no obstante, insistiendo con fervor el pueblo, que tanto disgusto habia manifestado por la apatía y falta de tranqueza del último gefe político interino, y que fundadas esperanzas concebía por la actitud, genio y disposicion del que se trataba como á un protector infatigable de sus derechos, el brigadier don Gregorio Piquero accedió en fin á un pronunciamiento tan general y á las intenciones del ayuntamiento y demás concurrentes. Es a noticia comunicada al pueblo calmó en un momento la terrible agitacion de los ánimos del inmenso concurso que anhelaba esta resolucion, renació el júbilo en todos los corazones y apenas se desahogaron en vivas, y escucharon la voz del señor Piquero que desde un balcón de las salas consistoriales les exhortó al orden y á la observancia de los sanos principios, cedió el estruendo; obedecieron las ordenes que se les fueron comunicando, retirándose con un orden admirable en medio de las tinieblas de la noche. ¡Luz eterno á los señores gefes, oficiales y tropa del ejército! ¡Gratitud eterna á los bizarros milicianos nacionales de esta capital y pueblos comarcanos! ¡Honor á tantos beneméritos ciudadanos que han sabido unir tanta sensatez con tanto denuedo, y que algundía vindicarán su opinion atacada injustamente por un partido que tiene el osadia de querer persuadir que infringen la Constitución los mismos que lo han por conservarla, á despecho de sus verdaderos enemigos que al fin han manifestado bien á las claras, y á cuyos dictérios no opondrán mas que una conducta sostenida en favor de la Constitución que han jurado y de la sagrada é inviolable persona del Rey constitucional. Pedro de la Cantolla, alcalde 2.º presidente (en virtud de suspension del 1.º) Juan Antonio Marin, alcalde 3.º Pedro Muñoz Zapana, regidor. Francisco de Molina, regidor. Rafael Chapuli, regidor. Francisco Mesple, regidor. Juan Iniesta, regidor. Andres Cañadas, regidor. José Ibañeta, regidor. Marcos Milla, regidor. José Raigal, regidor. Ambrosio Villa, regidor. Mateo José Lopez, síndico 1.º Francisco Sanchez Escudero, síndico 2.º Tomá Herrero, secretario interino.

ZARAGOZA 5 de enero. Los bien encapotados redactores del Universal se contentan con llamar descamisados y pillos á los que desean que el Rey se rodee de ministros dignos de un mourea constitucional, y no de hombres á proposito para figurar en un Divan. Los imparcialísimos editores del Imparcial, animados de un patriotismo mas vehemente, llaman jacobinos á todos los que tienen la desgracia de no pensar como ellos; y el Censor (no el áustero y virtuoso Caton, patriota romano, sino unos cuantos hijos espurios de la madre España que estan abordando un infame papel con aquel nombre, con el objeto de envolver en ruinas, desolacion y muerte á una patria con la cual no pueden jamas reconciliarse sinceramente) piensa como sus hermanos de fortuna los imparciales.

La diputacion provincial de Leon, con su gefe político al frente que no quiere NI MAS NI MENOS, no camina con tantos rodeos; echa por el atajo, como cuerpo de autoridad invita á las Cortes y al Rey REPRIMAN CON MANO FUERTE, es decir esterminen de una vez á esta perversa faccion compuesta de todos los ciudadanos que conocen sus derechos y la marcha tortuosa de los agentes del poder, y han clamado y elaman por un ministerio mas digno de la confianza nacional: se entienden las tres cuartas partes de la nacion. Lo peor es que todos los esfuerzos de autoridad tan enérgica y tan bien intencionada no han bastado A REPRIMIR CON MANO FUERTE esta misma faccion, en la propia capital de su provincia pues los facciosos de esta, compuestos de todos los gefes y oficiales del ejército permanente residentes en ella, á escepcion de dos ó tres á quienes no se invitó, los de la milicia activa, los oficiales y comandante de la voluntaria, escepro uno, casi todos los individuos de este cuerpo patriótico, y otra porcion de ciudadanos de diferentes clases, han dirigido á S. M. la siguiente representacion.

SENOR: Los gefes, oficiales residentes en esta capital y demas ciudadanos que aqui suscriben, no pueden ya contemplar por mas tiempo en silencio la espantosa situacion en que ha puesto á V. M. y á la nacion un ministerio que parece únicamente animado del deseo de llenar el inmenso precipicio que su malicia ó ineptitud ha abierto. Escusado y aun imposible es hacer aqui la enumeracion de los infinitos desaciertos de vuestros actuales ministros; millares de representaciones hacen llegar diariamente de todas partes á los pies del trono de V. M. las quejas de toda clase de ciudadanos y corporaciones, escandalizados de la ciega obstinacion de unos hombres que tan vergonzosamente abusan del caracter generoso y confiado de V. M. y del sufrimiento de la nacion. Los derechos del hombre ultrajados; las leyes holladas; la virtud, el mérito y el patriotismo perseguidos; el crimen, el dolo, la perfidia y el liberticidio alentados con la impunidad; la hacienda, este nervio del estado, en manos en un todo estrafias á la administracion de este ramo, son males que amenazan la proxima disolucion de los vinculos sociales. Cádiz y Sevilla han reconocido haber llegado ya el momento de optar entre la energia, que salva los estados, y la debilidad que los pierde. SENOR, unos ciudadanos que aman á V. M. á par de su libertad y de su existencia, os ruegan con el mayor encarecimiento os dignéis librar á vuestra augusta persona de los inminentes riesgos que la rodean, y esta malhadada nacion de los horrores de la guerra civil que tan de cerca la amaga. ¡La guerra civil! ¡Cruel nombre! su sola idea hace estremecer al hombre sensible: ella nos recuerda en compendio todos los desastres que pueden afligir á la humana especie. En manos de V. M. está, señor, el restituir la calma á vuestros subditos, rodeandolos de nuevas libertades, verdadera adhesion al trono constitucional merezcan la confianza de la nacion y sean a proposito para aplicar el saludable balsamo de las nuevas instituciones á las profundas llagas que han causado á todos los ramos de la administracion del estado tantos y tan diversos baibenes que ha sufrido, y colocandó al frente de las provincias autoridades adornadas de estas mismas cualidades y cual se requieren en las actuales críticas circunstancias. Siguen las firmas

—En el diario Observador (que es nuestro único periódico liberal), se ha publicado una letrilla que tiene cosas muy saladas: ahí va la muestra.

Nosotros somos los buenos,  
Nosotros... NI MAS NI MENOS,  
Y los malos quienes son  
Una pequeña faccion.

Quando las ruines pasiones  
De emplear á sus ahijados  
Y tirarse á los doblones  
Son los pa os mas marcados,  
¿Será un gobierno de buenos?  
Ni mas ni menos.  
Quando no puede el soldado  
Obedecer de fi queza,  
Y el ministro recostado  
Rouca en alfombrada pieza,  
¿Es el tiempo de los buenos?  
Ni mas ni menos.

Quando al Rey le hacen jugar  
A ver lo que puede y vale,  
Y por gusto echa á rodar  
Al hombre que sobresale,  
¿Es por obra de los buenos?  
Ni mas ni menos.  
Calma, letargo y sosiego,  
Aunque nos hilen las tripas,  
Es el mas sagrado fuego  
Con que fuman largas pipas  
Los sultanes y los buenos  
Ni mas ni menos.

—Nuestro reverendo arzobispo, á pesar de las serias amonestaciones que le ha hecho nuestro general comandante de armas oficialmente y en nombre del Rey, sigue lo que el llama visita diocesana; y puede que lo sea, aunque á los ojos de la razon natural (no revelada), parece mas bien la excursion de un incendiario faccioso que la mision de un pastor evangélico. Deseamos que la autoridad tome con S. S. I. providencias mas eficaces que la de entrar en contestaciones por escrito. (Carta particular.)

Carta escrita en Zaragoza con fecha 31 de diciembre, firmada por el señor de Roy, comerciante, y dirigida al editor del Regulateur, suplicandole la inserte en su periódico.

Señor redactor: Soy un compatriota de Vd. que aunque no tengo el honor de serle conocido, lo soy mucho de otro compatriota no menos liberal que Vd. que ha dado muchas pruebas de ello, que dara aun muchas mas y que trabaja por la patria y la independencia de la nacion. Este compatriota es el ex-comisario de guerra, el coronel Cugnet de Montarlot, que se halla preso en Zaragoza desde el 9 de setiembre, y que no se le ha puesto en comunicacion sino hace muy poco tiempo, sin haber podido aun lograr que se le haga justicia por el crimen que se le imputa sin pruebas, de haber hecho imprimir proclamas y canciones que tendian á hacer revivir la Constitucion en Francia.

Aunque se halla sin recursos pecuniarios, ha conseguido los medios de proporcionare papel de escribir y de hacerse oír por medio de una súplica

muy enérgica. El fiscal acaba de presentar su dictamen en su avor. El proceso se sigue, de modo que se verá pronto el termino de su dilatado padecer. Con este motivo ha hecho una esposicion justificativa muy complicada en la que manifiesta la situacion de su patria, y las causas de su emigracion. Dos epigramas contenidos en ella no son menos enérgicos que el resto de sus conceptos: el primero dice así:

«El derecho de juzgar á los grandes hombres no pertenece sino á la posteridad.»

El segundo, que no es mas que la cita de una protestacion contra las leyes arbitrarias en Francia, es como sigue:

«El que puede combatir y sabe morir no se humilla hasta pedir.»

En seguida se leen los párrafos siguientes:

«Se me acusa de haber querido mudar el sistema del gobierno de Francia, y es el gobierno español enteramente constitucional el que me acusa de este crimen.»

«Mis principios son puros, á imitacion de Jesucristo que murió por la independencia de las naciones.»

«Si yo no corriese el velo que cubre los crímenes que se han cometido violando la carta constitucional en Francia desde 1815, pareceria que yo queria contemporar con los enemigos de la humanidad, con perjuicio de mi patria.»

«Todo me pareció delicioso durante un mes en Zaragoza; ya no tenia aquel temor de ser perseguido por la policia y los gendarmes de Francia. Quise pagar mi tributo á la nacion generosa que me daba asilo: hice imprimir algunos versos en su alabanza; frecuenté con placer la sociedad patriótica en donde se inculcaba la moral y los derechos naturales del hombre; mezclé algunos discursos míos con los de los oradores de aquella ciudad; veia con gusto marchar á la par hacia la libertad al noble, al eclesiástico y al plebeyo, pero no he podido verlo mucho tiempo.»

«Intrigas anticonstitucionales parecieron propagarse con ramificaciones reciprocas en Francia y en España. Agentes investigadores se valian de todos los recursos para seducir al honrado ciudadano, hablando el lenguaje del republicanismó con el fin de hacer victimas, y lo han logrado: su objeto era destruir la constitucion. Con este motivo escribí al gefe político de Zaragoza que no creyo deber tomar ninguna medida sobre el particular.»

«Ciertamente han adivinado el deseo que tengo de ver renacer la libertad en mi patria, libertad de que soy idolatra, pero no con perjuicio del trono, porque en todo gobierno es preciso un gefe.»

Yo me habia propuesto pasar á Inglaterra, pero habiendo sabido que España estaba amenazada de una invasion de ejército extranjeros, me decidí á pasar los Pirineos para ofrecerle mi brazo en caso de hostilidades: yo sé relativamente á este asunto las decisiones secretas del congreso de Laybach... y los gabinetes se rangueros aben que yo puedo serles funesto.

«Convento es que los ministros de Francia han de estar sobresaltados, y que su sobesano debe ser tanto mayor, cuanto es imposible la tranquilidad al que es susceptible de hacer el mal.»

«¿Qué necesidad tenia yo de venir á España para concebir un proyecto que yo puedo ejecutar en Francia al dar la primera señal. — Para eso sería preciso tener tesoros, hombres y soldados.»

«¿Habría procurado yo por ventura hacer reclutas entre las tropas españolas? No. Cuando se me detuvo y se me despojó de cuanto yo poseia ¿estaba yo armado? No. Estaba yo á la cabeza de alguna tropa armada? No. Se ha encontrado en mi persona, ó en mi malata, alguna correspondencia ó algunas proclamas? No.»

«¿Que quieren entonces conmigo?»

Como sería demasioso prolijo relatar todos los rasgos sobresalientes en dicho escrito, paso á la última pagina, en la que el señor Cugnet de Montarlot se expresa así:

«Españoles, yo os probaré á su debido tiempo que merezco vuestra estimacion y que soy vuestro amigo. Deseo que el señor gefe político de Zaragoza (y otros) procedan de aqui en adelante con tanta franqueza como yo. Muy pronto se apagará el fuego de vuestras guerras civiles. El día llegará, confio, en que os será útil.»

«Ministros de la religion católica apostólica romana. Vuestra religion es la mia, así me es permitido haceros observar que es peligroso traspasar los límites que indican los buenos principios del santo evangelio.»

Y vosotros, jueces respetables! vuestras tareas son penibles; pero la proporción de hacer buenas obras las hace agradables. La balanza de Tnemis no debe agitarse en vuestras manos; las pasiones os son desconocidas; vuestras conciencias estan puras. Convencido de esto espero vuestra sentencia. Cualquiera que sea la suerte que me tengais reservada, permitidme que os recomiendo mis co-acusados, están tan inocentes y son como yo desgraciados.»

Buill es padre de familia. Gutell es un jóven de poca experiencia, y carece de recursos. Bernardo Estrade, no tiene medio alguno de subsistir. Juan Campagne Laborde, Juan Hayet y Pedro LaVieilles en jóvenes artesanos, que regresaban al seno de sus familias para llevar á sus padres desdichados el fruto de su trabajo, cuando fueron presos conmigo.

«Concluyo tributando el justo homenaje al señor don Joaquin Fernandez Compani, por la imparcialidad, las luces y la inteligencia que ha manifestado en la instruccion de mi causa. Olvido mis sufrimientos, y declaro que mis principios y mis ideas liberales en favor de las naciones son invariables.»

Al concluir el precedente extracto he sabido que M. Cugnet de Montarlot presenta una instancia á la justicia, solicitando la libertad de todos sus co-acusados postergándose á si mismo en su favor y quiere decir, que se ofrece á responder personalmente por ellos y permanecer en la cárcel hasta la conclusion del proceso.

### GOBIERNO.

Orden de la Plaza. — Servicio para el 9 de enero. — Gefe de día el coronel don Ramon de Mur, capitán del segundo regimiento de infanteria de la guardia real; el tercer batallon del primer regimiento de la misma, auxiliado por el segundo batallon del propio: Fernando 7.º; Milicia nacional y Príncipe. Teatros, Milicia nacional y Príncipe. Capitan de hospitales, Infante don Carlos. Subalterno de provisiones, Fernando 7.º Parrida y servicio á Palacio, Príncipe. Patrullas de noche, Infante don Carlos. — Latorre.

El Rey se ha servido dirigir al ministerio de la guerra el real decreto siguiente: Don Fernando 7.º por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquia española, rey de las Españas, á todos los que la presente vieren y entendiéren,

sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion han decretado: Artículo primero. Cada seis meses se examinarán los doce subtenientes mas antiguos del cuerpo de artilleros en los departamentos en que tengan su destino. Artículo segundo. El examen de ría en los departamentos en que ha de reducirse solamente á comprobar la instrucción de los expresados en la parte práctica y en el servicio del arma en todos los casos, se hará por una junta compuesta del gefe de escuela, que presidirá el acto cuando no asistiere el subinspector, de los gefes del regimiento y cuatro capitanes mas antiguos del mismo, de los demas gefes del departamento y del profesor y ayudante de la escuela teórico-práctica. Estos últimos harán las preguntas que estimen convenientes, sin perjuicio de que los demas hagan tambien las que les parezca para su mayor satisfaccion. Artículo tercero. La aprobacion ó desaprobacion será á pluralidad de votos, contrayéndose estos precisamente á la censura de *apto ó no apto*: los que obtuvieren la primera optarán por antigüedad á las vacantes que ocurran de tenientes del cuerpo, y aquellos en quienes recae la segunda no podrán ser ascendidos hasta que en los exámenes sucesivos acrediten su suficiencia. Artículo cuarto. Sin embargo de lo prevenido en los artículos anteriores, los subtenientes mas antiguos, cuando se hallen en campaña, ocuparán las vacantes de tenientes, aunque no hayan sufrido el examen expresado. Madrid 21 de diciembre de 1821. = Diego Clemencin, presidente. = Fermin Gil de Linares, diputado secretario. = Por tanto &c.

Rubricado de la real mano. = En Palacio á 26 de diciembre de 1821. = A don Estanislao Salvador.

## CÓRTEES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REY.

SESION del dia 8 de enero. Despues de leida y aprobada el acta de la anterior se mando pasar á la comision de guerra un oficio del señor ministro de este ramo en que incluia de orden de S. M., y para conocimiento y resolucion de las Cortes extraordinarias, una esposicion de los individuos del regimiento suizo de ley solicitando se les aumente su sueldo como á los demas del ejército.

Se dio cuenta de una esposicion de las autoridades civiles y eclesiásticas de la villa de Mula, provincia de Murcia, en que daba gracias al congreso por la segunda parte de contestacion de las Cortes al mensaje de S. M. declarando no tenia el ministerio la fuerza moral necesaria para regir con acierto el gobierno de la nacion.

El señor Sancho presento la siguiente proposicion. « Pido á las Cortes que esta representacion y las demas que tienen relacion con los asuntos de Cadiz y Sevilla, que el Rey ha sometido á la deliberacion de las Cortes, pasen á una comision para que proponga á las Cortes lo que le parezca mas conveniente.»

Admitida á discusion se leyeron á peticion de algunos señores diputados las representaciones de la villa de Mula, del ayuntamiento de Barcelona fecha 29 de diciembre último, la de don Manuel Francisco de Jauregui, de 1.º de enero del corriente y la del ayuntamiento de Barcelona de 1.º de enero y la copia de la que dirijieron varios ciudadanos del ayuntamiento de aquella plaza.

El señor Martinez de la Rosa e opuso á la proposicion conviniendo en que el asunto de Cadiz y de Sevilla estaba sometido á la deliberacion de las Cortes extraordinarias con todo lo que tuviese relacion con él; pero manifestando que no todas las esposiciones que venian en contra del ministerio tenian relacion con este asunto y que de consiguiente se escederian las Cortes de sus facultades si las admitian todas, dando un ejemplo dañoso para lo sucesivo supuesto que la celebracion de las Cortes extraordinarias depende absolutamente del gobierno y este no las convocaria si veia que se escedian de sus facultades.

El señor Sancho convino con las ideas del señor Rosa y manifestó que su opinion era solo que se pasasen á la comision las esposiciones relativa á los asuntos de Cadiz y Sevilla, pues las demas no debian sugetarse á la deliberacion de las Cortes extraordinarias y por lo tanto convenia que digese la esposicion del brigadier Jauregui y en vez de conexion se pusiese *intima conexion*.

El señor Alaman, manifestó que la secretaria habia creido de su deber el presentarlas todas para que las Cortes decidiesen sobre este punto como lo habian hecho con otras de igual naturaleza, pasandolas al gobierno, o diciendo que las Cortes quedaban enteradas.

Se modificó la proposicion en los terminos que convino el señor Sancho. El señor Gofin se opuso á esta modificacion porque no se especificaba en la proposicion quien debia calificar la intimidad de la conexion y de esto podian resultar algunos inconvenientes, ademas de que el mensaje de S. M. autorizaba á las Cortes para tratar de todo lo relativo á los asuntos de Cadiz, y para dar providencias que fuesen suficientes para hacer respetar las prerogativas del trono.

El señor Sancho convino en que se sustituyese la palabra *debida* á la *intima*. Declarado el punto suficientemente discutido se aprobó la proposicion poniendo en ella la *representacion del brigadier Jauregui, y en vez de conexion debida conexion*.

Se acordó que sobre las demas esposiciones se dijese solamente que las Cortes quedaban enteradas por 78 votos contra 56.

El señor Presidente nombro para individuos de la comision que ha de entender en este asunto á los señores Giraldo, Hinójosa, Priego, Lasanta y Ramonet.

No se admitió á discusion la siguiente proposicion del señor Romero Alpuente. « Pido á las Cortes se sirvan declarar se recuerde al Rey el mensaje del congreso sobre que el ministerio no tiene fuerza moral.»

Se leyó el dictamen de las comisiones de Hacienda y comercio, las cuales en vista del expediente relativo á las variaciones que debian hacerse en el arancel general respecto á la isla de Cuba, y conformándose con lo espuesto por el consejo de estado, opinaba la comision debian las Cortes aprobar los artículos siguientes.

Art. 1.º Todas las producciones de la agricultura é industria nacional serán á su introduccion en la isla de Cuba libres de todo derecho general, municipal, de consumo y de toda imposicion, de cualquiera nombre y clase que sea, llevándose directamente de un puerto español habilitado y en buque nacional.

Art. 2.º Todas las producciones de la agricultura é industria de las naciones extranjeras, sin escepcion alguna, serán admitidas en los puertos habilitados de la isla de Cuba para el comercio nacional y extranjero, pa-

gando desde el 20 al 37½ por ciento por único derecho, si son llevada en buque tambien extranjero, mas si fuesen conducidas en buque español se pagará un tercio menos del respectivo derecho en favor de la bandera.

Art. 3.º La valuacion de las producciones extranjeras para el pago de derechos continuará haciendose en la isla de Cuba como hasta el dia, ó bien por tanteo, segun para algunos casos se establece en las bases orgánicas del arancel general. En ambos casos prevenidos en este artículo, los derechos se pagarán solamente sobre los dos tercios del valor corriente en la plaza, si el aforo se hiciese por estimacion, y del que se manifieste en las notas declaratorias, si se presentasen con sujecion al tanteo.

Art. 4.º Desde la isla de Cuba no podrán conducirse á puertos españoles las producciones extranjeras de las que en estos tengan prohibida la entrada mas si podrán circularse dichas producciones entre los puertos en que sean admitidos, observando en todos casos las reglas prescritas en el arancel general y decretos relativos.

Art. 5.º En la salida de la isla de Cuba de los frutos de su produccion para otros puertos habilitados de la monarquia con buque nacional, solo podrá cobrarse el derecho de administracion prescrito en el arancel general.

Art. 6.º En la salida de los frutos en la misma isla para el extranjero pagarán 6 por ciento por todos derechos.

Art. 7.º Todas las producciones de la agricultura é industria nacional en todo los paises de la monarquia, no pagarán á su salida de los puertos habilitados con buque español para la isla de Cuba, mas que el derecho de administracion, conforme está dispuesto en el arancel general.

Art. 8.º Las producciones naturales de la isla de Cuba que se introduzcan con buques españoles en cualquiera puerto habilitado de la monarquia serán libres de todo derecho general, municipal, de consumo, y de toda imposicion de cualquiera nombre y clase que sea; y solo en el caso y en los puertos en que como en la Península por favorecer los productos de la isla de Cuba no se admitan otros semejantes del extranjero, podrán gravarse con los derechos de consumo con arreglo al arancel general.

Art. 9.º Se cobrará en los casos debidos los antiguos arbitrios consulares y de obras de puerto (no comprendiéndose el de recemplazos y subvencion ya abolidos); así en los de la isla de Cuba como en los demas de la monarquia en que por anteriores disposiciones del gobierno se estan cobrando y aplicando á objetos interesantes al mismo comercio; interin las Cortes acuerden el nuevo plan de los consulados que se halla tiempo hace formado y dispuesto para su deliberacion.

Art. 10.º Se comunicará á las autoridades que corresponda de la isla de Cuba, para su observancia, todos los decretos expedidos ó que se espidieren por las Cortes relativos al nuevo sistema de aduanas.

Art. 11. Con el fin de precaver el fraude y evitar perjuicios, mientras se fijan las reglas del arancel general con respecto á la isla de Cuba, atendida su posicion geográfica, poblacion, consumos y producciones, y á la justa reciprocidad de ventajas que deben proporcionarse entre sí todas las provincias de la monarquia española, se autoriza á la diputacion provincial de la Habana, oyendo antes al ayuntamiento, consulado y junta económica de la misma ciudad, y á la diputacion provincial y ayuntamiento de Santiago de Cuba, para resolver provisionalmente: 1.º La aprobacion y plantificacion de la tarifa que forme aquella intendencia, señalando los derechos que deban pagar los efectos extranjeros, segun su clase, que se introduzcan en la isla de Cuba, sujetándose al maximo y minimo que se establece por el 2.º artículo, y con la conveniente consideracion de recargar todo lo posible los frutos ó géneros extranjeros, cuya concurrencia perjudique á los nacionales. 2.º La rebaja ó supresion del derecho establecido por el art. 6.º en la salida de los frutos de la misma isla para el extranjero, conforme á las facultades prescritas por el artículo 7.º de las bases orgánicas: 3.º Las modificaciones ó variaciones que se estimen necesarias para la ejecucion de los decretos de que trata el artículo 10.º á fin de conformar las ventajas y armonía del sistema general con la localidad y circunstancias particulares de la isla de Cuba.

Art. 12. El gefe político y la diputacion provincial de la Habana darán cuenta al gobierno de las modificaciones que provisionalmente se hicieren, esponiendo los motivos para la confirmacion ó rectificacion que las Cortes crean conveniente.

Art. 13. El presente decreto se ejecutará desde su publicacion en los respectivos distritos de la isla de Cuba, y en cuanto á el no se oponga se observarán las demas disposiciones del arancel general y decretos que rigen en esta materia.

Se declaró haber lugar á votar en la totalidad del dictamen y habiendose pasado á la de cada artículo en particular quedarán todos aprobados.

Segue la discusion del dictamen de las comisiones de hacienda y visita del crédito público.

El señor Fraile: No me detendré mucho en examinar cuanto sobre este asunto se ha dicho por algunos señores diputados en favor del clero, porque creo que acaso ninguno estará tan deseoso como yo de asegurar la suerte de los eclesiásticos, y que se de fin á las innumerables disputas suscitadas con este motivo, y por lo tanto no creo fuera de proposito asegurar que muchas de las maximas adoptadas por la comision en la primera parte de su dictamen no estan conformes con las otras, y me atrevo á afirmar que los mismos señores de la comision no podrán menos de convenir conmigo en que es forzoso establecer un principio general de administracion para los bienes de los eclesiásticos. Sin embargo de lo mucho que pudiera ostendarme sobre el particular, pasaré en silencio que siendo peculiar del gobierno el conocimiento de este ramo hayan tomado la intervencion de el las Cortes, del mismo modo que las reflexiones hechas por algunos señores diputados dadas á que la administracion de los diezmos quedase libremente en manos de los eclesiásticos sobre lo cual parece que se han hecho algunas proposiciones; tambien pasaré en silencio los muchos inconvenientes que se tocan en el dictamen de la comision, cuales son el nombramiento de empleados, y las quejas que de la administracion resultarán de algunos interesados, pero no puedo menos de decir, puesto que así se determina, que quisiera que este plan administrativo fuera mas sencillo sin esos nombramientos de comisiones ni de comisionados, y finalmente quisiera que todo esto pasase al gobierno, que es á quien toca su ejecucion, ó en su defecto vuelva á la comision para que recubra el segundo punto de su dictamen.

Se hicieron por el señor La Madrid varias observaciones en apoyo de las del señor precipitante, y se preguntó si el asunto estaba discutido, se dijo que sí, y no habiendo habido lugar á votar volvió á la comision.

Continua la discusion de Código penal.

Art. 203. Los alcaldes de los pueblos que no tuvieran celebrar en ellos las junta de corales de parroquia en los dias señalados por los artículos 36 y

37 de la Constitución, avisando á los vecinos con una semana de anticipación, serán privados de sus oficios, y pagaran una multa de cuarenta á cien duros. Aprobado.

Art. 204. Igual obligacion tendrán los gefes políticos por lo respectivo al pueblo de su residencia, bajo la pena de privacion de empleo y multa de quinientos duros. Aprobado.

Art. 205. Estas propias penas sufrirá el gefe político que no cuidare de que se celebren las juntas electorales de partido y de provincia en los dias señalados por la Constitución, ó no diere oportunamente las órdenes necesarias para que se celebren á su tiempo las de parroquia en los demas puebtos donde no resida. Aprobado.

Art. 206. Asi los alcaldes y regidores como los gefes políticos que presiden las juntas electorales de parroquia, de partido ó de provincia, serán castigados, los primeros con las penas impuestas en el artículo 203 y estos últimos con las señaladas en el 204, si no cuidaren respectivamente, en cuanto á ellos correspondia, de que las juntas y elecciones se celebren con entero arreglo á la Constitución. Aprobado.

Art. 207. Cualquiera persona que impidiere la celebracion de unas ú otras juntas electorales, ó embarazase su objeto, ó coartase con amenazas la libertad de los electores, sufrirá la pena de privacion de empleos, sueldos y honores que obtenga, y de seis á diez años de presidio. Si para ello usare de fuerza con armas, ó de alguna conmocion popular, será condeada a muerte. Aprobado.

Art. 208. Cualquiera persona, de cualquiera clase y condicion que sea, que se presentare con armas en las juntas electorales, será espelida de estas en el acto y privada de voz activa y pasiva en aquellas elecciones. Aprobado.

El señor Calatrava: La universidad de Valencia dice que es muy suave la pena que se propone en el artículo; mas la comision cree que debe pasar así. Si las Cortes lo tienen por conveniente, podrá suprimirse la palabra *condición*, una vez que así se hizo con el primer artículo de este capítulo, y que podrá decir; *“toda persona de cualquiera clase que sea.”*

Se aprobó el artículo segun lo proponia el señor Calatrava.

Art. 209. Lo dispuesto en los cuatro artículos precedentes es estensivo en iguales términos á la eleccion de individuos para las diputaciones provinciales. Aprobado.

Art. 210. Tambien son estensivas las disposiciones de los artículos 205, 206, 207 y 208 á las elecciones de ayuntamientos, conforme á los artículos 313 y 314 de la Constitución, en los casos respectivos, con sola la diferencia de que serán doble menores las multas en que incurrán los gefes políticos, alcaldes y regidores; doble menor la pena de presidio señalada en el artículo 207, y se sustituirá la pena de deportacion á la de muerte prescrita en el mismo. Aprobado.

Art. 211. Los reos de cohecho ó soborno en cualquiera de las elecciones sobrecuchas, asi los que lo hagan, como los que lo reciban ó acepten, serán castigados con arreglo al artículo 40 de la Constitución.

Si se descubriese este delito despues de terminado el acto de la eleccion, serán privados los reos de voz activa y pasiva en las inmediatas elecciones, y si la ejecutada hubiere recaido en alguno de ellos, el elegido perderá ademas su cargo. Aprobado.

Art. 212. El extranjero ó español que no hallándose en el ejercicio de los derechos de ciudadano, se propusiere á votar como tal en alguna de las elecciones espresadas, será espelido de ellas en el acto, y sufrirá una reclusion de dos meses á un año. Aprobado.

Art. 213. Todo español, de cualquiera clase, que de palabra ó por escrito tratase de persuadir que no debe guardarse en las Españas ó en alguna de sus provincias la Constitución política de la monarquía, en todo ó parte, será castigado como subversor de la misma Constitución en primer grado, sufrirá seis años de prision, imponiendosele ésta en alguna fortaleza de las islas adyacentes, si el reo fuere juzgado en la península, y perderá todos sus empleos, sueldos y honores; ocupándosele ademas sus temporalidades si fuere eclesiástico. Aprobado.

Si incurriese en este delito un funcionario público, ó un eclesiástico secular ó regular, cuando ejerza su ministerio, en discurso ó sermón al pueblo, carta pastoral, edicto ú escrito oficial, será declarado indigno del nombre español, perderá todos sus empleos, sueldos, honores y temporalidades, sufrirá ocho años de prision en los términos p escritos por el artículo precedente, y despues será espulsado para siempre del territorio de la monarquía. Aprobado.

El cura ó prelado de la iglesia que presida el acto en que se pronuncie el discurso ó sermón; el secretario que autorice la carta pastoral, edicto ú escrito oficial; el gefe político, alcalde ó juez respectivo que inmediatamente no lo recoja y proceda contra el culpable, sufriran una multa de treinta á sescientos duros. Aprobado.

El señor Priego: No puedo menos de oponerme al párrafo tercero de este artículo, puesto que en él no se previene lo que debe hacer el cura que preside al acto del sermón, y así me parece que no debe ser responsable de la falta que se cometa, mientras que no se fije lo que deba hacer, y como aquí no se especifica como debe obrar en este caso, parece que no debe entenderse criminal por solo el acto de presidir, á menos que no dé cuenta á la autoridad competente para que esta provea lo oportuno.

El señor Calatrava: La comision ha tenido presentes todas las opiniones que se han manifestado por algunos cuerpos literarios sobre este artículo, y por consiguiente no halla una necesidad de espresar lo que deba hacer el cura ó prelado que presida en el acto en que se predique el sermón ó discurso, pues declarandose la pena en que incurre ya se deja notar que tendrán buen cuidado de dar cuenta, y aun prender en el acto al que pronunciare el discurso subversivo; y por lo tanto cree la comision que el artículo debe aprobarse tal como se halla.

Despues de algunas reflexiones hechas por los señores Fernandez y Sanchez Salvador quedo aprobado el artículo.

Art. 214. Si el funcionario público ó el eclesiástico con su sermón, discurso, carta pastoral, edicto ó escrito oficial, segun el artículo precedente, causare alguna sedicion, motín ó alboroto popular, sufriran la pena prescrita contra los autores principales de este delito, segun la clase á que correspondan; pero en ningun caso se podrá aplicar una pena menor que las señaladas en el segundo párrafo del artículo precedente. Aprobado.

Art. 215. Todo español, de cualquiera clase y condicion, que de palabra ó por escrito propagare cualquiera otra máxima ó doctrina que tenga una tendencia directa á destruir ó trastornar la Constitución política de la monarquía, sufrirá una prision de dos á seis años, perderá sus empleos, sueldos

y honores, y se le ocuparán las temporalidades si fuere eclesiástico.

Iguales penas sufrirá el que en sitio público ó de concurrencia diere voz sediciosa contra la observancia ó la existencia de la Constitución. Aprobado.

Art. 216. Si un funcionario público, ó un eclesiástico secular ó regular delinquiere contra lo prevenido en el artículo precedente, ejerciendo las funciones de su ministerio, se le impondrán dos años mas de prision, con la privacion de empleos, sueldo y honores, y la ocupacion de temporalidades. Aprobado.

Art. 217. El extranjero que hallándose en territorio español incurriere en alguno de los delitos espresados en los artículos 213 y 215, perderá tambien todos los empleos, sueldos y honores que obtenga en el reino, sufrirá una prision de uno á tres años, y despues será espelido para siempre de España. Aprobado.

Art. 218. Toda persona que de palabra ó por escrito provocare á la inobservancia de la Constitución con sátiras ó invectivas, pagará una multa de diez á cincuenta duros; ó sufrirá un arresto de quince dias á cuatro meses, duplicandose una ú otra pena si fuere funcionario público el delincuente.

Pero si cometiere este delito un funcionario público, ó un eclesiástico secular ó regular ejerciendo las funciones de su ministerio, sufrirá ademas de la multa doble, una prision de seis meses ó dos años. Aprobado.

El señor Arriaga dijo que la sátira era muy eficaz para causar trastorno, y así era de opinion que la pena que imponia la comision no era equivalente por ser demasiado suave.

El señor Calatrava dijo que la sátira no creia que era de una tendencia directa para ocasionar cualquiera mal; y así el dictamen de la comision estaba fundado bajo de este supuesto.

El señor Zapata manifestó que la sátira es un desarraigo de ciertos vicios y costumbres de los hombres, y muchas veces se consiguen mas con ella que con el discurso de un orador que habla á la luz de la razon.

El señor Calatrava manifestó que cuando la sátira tiene una tendencia directa á destruir la Constitución ó á trastornarla, entonces está comprendida en el artículo 115.

El señor Garcia (don Antonio) dijo que la sátira producía mas malos efectos que los discursos mas elocuentes y arreglados; y así que le parecia como á otros muchos señores que no está la pena proporcionada á el delito. Se declaró este punto suficientemente discutido, y no quedó aprobado el artículo 218 por lo cual se mandó volver á la comision.

Art. 219. Nadie está obligado á obedecer las órdenes de cualquiera autoridad que sea, para ejecutar alguno ó algunos de los actos prohibidos en este capítulo. Si alguno lo ejecutare sufrirá respectivamente las penas impuestas, sin que le sirva de disculpa cualquiera orden que haya recibido. Aprobado.

Art. 220. Ademas de lo dispuesto en los artículos anteriores, el rey oyendo el Consejo de Estado en el modo y forma que previene la Constitución, respecto de los decretos conciliares y bulas pontificias, podrá suspender el cargo, y recoger las pastorales, instrucciones ó edictos que los prelados y jueces eclesiásticos dirijan á sus diocesanos en el ejercicio de su ministerio, si se oyesen que contienen cosas contrarias á la Constitución ó á las leyes; y mandar formar causa contra el autor, si hubiere meritos para ellos.

En ultramar, el gefe superior político de cada provincia, consultando á los fiscales de la audiencia territorial, ó sino existieren en la provincia á dos letrados promotores fiscales, podrá recoger la pastoral, edicto ó instrucciones, remitiéndolo al Rey para los efectos indicados.

Pero en el caso de grave urgencia y peligro en la dilacion, aun los gefes políticos superiores de la península é islas adyacentes podrán, bajo su responsabilidad, recogerlas igualmente, precediendo la espresada consulta, y remitiéndolo tambien todo al gobierno. Aprobado.

Art. 221. El eclesiástico secular ó regular, de cualquiera clase y dignidad que sea, que sin embargo de saber que ha sido detenido, ó que no ha obtenido el pase del gobierno alguna disposicion conciliar, bula, breve, rescripto ó gracia pontificia, la predicare ó publicare, á pesar de ello, ó proceder con arreglo á ella en el ejercicio de su ministerio, será estrañado del reino para siempre, y se le ocuparán sus temporalidades.

El señor Sancho propuso que mejor seria enviar los eclesiásticos estrañados fuera del reino, ó enviarlos á un convento de Canarias, y no á Bayona; porque los eclesiásticos que en la actualidad hay estrañados del reino están produciendo gravísimos males.

El señor Calatrava manifestó á el señor Sancho que podia tratarse sobre la objecion de su señoría, cuando se discutiese el artículo 330. El señor Padilla manifestó con la elegancia que acostumbra, que era mejor estrañar del reino, á los señores eclesiásticos delincuentes, que no dejarlos en España, por la grande influencia que siempre han tenido y tienen en esta nacion, porque quedando en ella ocasionarian mas daño, como lo acredita la estrañacion en las actuales circunstancias con los que tenemos en Bayona, y así que estrañándoles de la nacion no estaremos espuestos á estas vejaciones.

Se declaró este punto suficientemente discutido, y quedó aprobado el artículo.

Añadicion del señor Sancho al art. 221, despues de las palabras, estrañado del reino, se añade ó destinado á una reclusion: se mandó pasar á la comision.

Se leyó una esposicion del señor Castaneda, reducida á que la comision que ha entendido en el negocio sobre los diezmos, se reuna y entienda en lo eclesiástico: despues de una ligera discusion no quedó aprobada.

El señor conde de Toreno manifestó, como de la comision, que la proposicion del señor Castaneda no está en las atribuciones de las Cortes el nombrar comision eclesiástica, y así lo dejaba á la deliberacion de los señores diputados.

Se leyó una proposicion del señor Solano, y no quedó aprobada.

Se leyeron tres dictámenes sobre hacienda y del credito público, los que quedaron sobre la mesa, señalando para su discusion el dia de mañana. El señor Presidente levantó la sesion á las 3 y media.



## EL INDEPENDIENTE.

MADRID 9 DE ENERO DE 1822.

Desde Oviedo piden al rey los oficiales, soldados y sargentos del 5.º de voluntarios de Aragon que se les mande marchar contra los facciosos: ¿contra qué facciosos querran marchar? ¿contra los que quieren echar abajo la lápida, ó contra los que quieren echar abajo los ministros? ¿contra los que gritan *viva el ministerio y viva el rey absoluto* ó contra los que piden que caigan abajo los siete toreros y quede ileso la constitucion? La enigma está descifrada con decir que los voluntarios se dirijan al Eco de Padilla ignorando su muerte, ó sino con advertir que aquellos militares son españoles; y que si v. g. puesto el señor Salvador á retaguardia les mandase hacer fuego á Velasco, antes de mover el gatillo darian media vuelta.

—De Barcelona nos dan parte de todos los pormenores que precedieron á la representacion laconica que insertamos en el número de ayer.

—De Zaragoza se nos dice que Alava no puede con el arzobispo. De allí ha venido tambien copia de la representacion que hacen al rey contra el ministerio la guarnicion y vecinos de la ciudad de Leon. ¿Quién lo habia de decir cuando hace cuatro dias el ayuntamiento de Leon vino poniendo á los ministros por las nubes! es verdad que entonces eran siete ú ocho centenares.

—De Murcia se nos dice que Piquero ha quedado comandante de armas por renuncia de O'Neill (¡que dolor!) de Contador (¡que lastima de machachol!) de Montes (¡amargo trago!) y (¡esto nos faltaba!) del brigadier Velarde. Los jueces de primera instancia de dicha ciudad parece que quisieron salir á tomar aires y al uno de ellos no se lo ha permitido el medico: dicen que su mal es complicado. Dos discursos vienen de Murcia que no son malos. Hay allí un periodista que es travieso como el solo.

A proposito de periodistas. Hay un Constitucional en la Coruña, y otro en Barcelona que son muy buenos. Hay un Observador en Zaragoza que no deja nada á vida. Hay en Cádiz un Clara-rosa, que ya ya. Del diario popular de Murcia no hay que hablar porque tiene armada una depopulo barbaro: ya se ve como los murciegalos andan de noche nada se les oculta. Los sevillanos tienen sentido comun, y eso, brabatas á parte, nadie puede negárselo. Finalmente en San Sebastian hay un liberal cuya letra vivifica, y acerca de cuyo espíritu el lector podrá juzgar. Los demas que hemos visto, á la verdad, quisieramos que en vez de copiar se unos á otros y darnos noticias de Estremadura el de Valencia, y noticias de Valencia el de Sevilla, supiese cada uno averiguar lo que pasa en su casa

propia, porque en realidad aunque cueste algun mas trabajo se el que buscan los de afuera y lo que no desagrada á los de adentro, porque siempre gusta uno de ver como cuenta el diarista lo mismo que uno ha presenciado. El enmendar la plana es agradable!

—Llamamos la atencion acerca de un comunicado que venia dirigido al *Regulateur* y ha llegado de rechazo á nuestras manos. Los aficionados á cuentos de brujas y de republicas se acordaran que un coronel frances llamado Montarlot fue preso en Zaragoza cuando los Moredas y los Felius empezaban á izar la presente danza. Este coronel nos dice ahora entre otras cosas, que *abe relativamente á invasion de ejércitos estrangeros en España las decisiones secretas del congreso de Laybach.....*

—El dia dos de mayo fue en Cádiz celebrado el aniversario del alzamiento de las Cabezas con un baile público en el gran teatro del Balon.

—No cesaremos de clamar contra el deplorable sistema de difamacion que han adoptado los diarios franceses con respecto á las cosas de España. Nada hay sagrado para las plumas de aquellos incorregibles escritores. Vease en prueba de ello como se explica el diario de Paris del 28 del pasado, copiando una carta de Madrid del 17 del mismo: «Aseguran que habrá grandes mudanzas en nuestro cuerpo diplomático, que los liberales acusan de estar en correspondencia con la Santa alianza y de descreditar nuestra Constitucion á los ojos de toda Europa. Algunos periodistas han publicado con este motivo documentos muy curiosos, especialmente la carta que el conde de Casafruju, nuestro ministro plenipotenciario en Paris, escribió al Rey en mayo de 1814 felicitandole de haber abolido el régimen constitucional.» Prescindimos por ahora de las falsedades de que está atestado el dichoso parralillo y solo nos fijamos en la perñida intencion que lo ha dictado; intencion que pone en el mas triste apuro al pobre conde. Porque si deja pasar la acusacion sin rebatirla, toda la Europa creera, como cree ya una parte de la España, que en efecto felicitó al Rey por el motivo consabido; y si la desmiente por medio de la imprenta, se espone á que le den con la puerta en los hocicos en el pavelon Marsan a donde con tanta frecuencia concurre. No es menor el aprieto del señor Bardaji, ni menos amarga la disjuntiva que se le presenta. Si conserva al conde en un puesto tan delicado despues de un cargo tan atroz, la nacion creera la primera parte del parralillo del diario de Paris que hemos copiado, y si lo retira va á reñirse con sus mejores amigos y quizá á echar por tierra todos los cálculos de su sistema diplomático. ¡Lo que cuesta ser gran hombre!

—Si es cierto que las milicias provinciales de Andalucía se ponen sobre las armas, no se sabe que es lo mas admirable en los ministros; si la fria serenidad con que trazan el plan de la guerra civil ó la estupidez de su prevision y lo absurdo de sus calculos. Por de contado, la preferencia que se da á aquellos cuerpos sobre el ejército permanente para hostilizar á los liberales andaluces no les seria muy honorífica, si pudiese fundarse en datos seguros ó en presunciones racionales. Los ministros no hechan mano de las milicias por que confien mas en ellas que en las tropas del ejército, sino porque ya no saben á que santo encomendarse y porque quieren á toda costa sostener el mismo sistema que han abrazado, y digámoslo de una vez separar al monarca de su pueblo y comprometer la autoridad real como si estuviera intimamente ligada con las miras de su ambicion. Las milicias responderán á este llamamiento como han respondido Romarate, Dirwel y Salvador. Los milicianos son andaluces, y no por vestir el uniforme pueden renunciar á sus sentimientos habituales y á las simpatias del compatriotismo. La preferencia que se les da será á sus ojos una injuria, y su conducta hará ver muy en breve que no han hecho en la guerra nada.

## GACETIN.

**BAILES.** — *L'allegrezza nutrisce la vita*, dijo el poeta Italiano; y para definir la segun el texto de un filosofo muy amable, diremos tambien que la alegría es el contraveneno de las penas. Ella auenta las enfermedades, sostiene el espíritu, se burla de los caprichos de la fortuna, calma la tempestad de las desgracias, y suele prolongar la existencia. Pasar el tiempo *alegremente* es una de las maximas mas útiles y mas sabias; y partiendo de este dato, asistir á un baile de los que se dan por la tertulia patriótica de la calle de los Jardines es una de las ocurrencias mas felices que puede tener el que quiera curarse de los ataques de la hipocondria. Todo lo que el buen gusto, y la finura social puede presentar de mas seductor se encuentra allí reunido. Rivaliza con la brillantez del concurso la delicadeza de los socios, y los gastrónomos que *no bailan* están seguros de no perder su tiempo. De los que bailan nada decimos, pues tienen todos los medios de reparar sus fuerzas, si es que los grandes aficionados pueden perderlas nunca. El baile del 1.º de enero ha sido sin disputa uno de los mas magníficos. Cordialidad, riqueza, concurrencia, fusion, franqueza, que con llamarla *Española* recibirá el mayor de los elogios; estas han sido las circunstancias que han amenizado la diversion, y esta se ha prolongado hasta muy entrado el dia. A las ocho de la mañana la calle estaba aun cubierta de *landos* y de *carretelas*. — Ya que hablamos de bailes, seria temerario no hacer honorífica mencion del que ha dado en su misma casa (que no está tampoco muy lejos de la calle de los Jardines) un propietario de esta capital, que tiene el talento de reunir en sus elegantes tertulias la flor del bello sexo, sin dejar de conseguir el mismo resultado en sus invitaciones masculinas. No tener billete para cualquiera de los bailes de tan amable viviente es un anatema lanzado por el *buen tono* en contra del que sufre esta exclusion de la fortuna. Diganlo con nosotros sobre todo los que hayan asistido á la brillante funcion del 6 del corriente, en la que el *Anfitrión ou l'on danse* despiegó todos los recursos de su cortesania, y todos los medios que le proporciona la puicritud, y elegancia de su habitacion. Esta, acaso estrecha pero perfectamente distribuida, contuvo el domingo á mas de seiscientas personas; de las cuales una tercera parte pertenecian al sexo encantador que deleita la vida, y que decide de la suerte de los imperios. Desde las 10 de la noche hasta eso de las dos, la numerosa concurrencia ofrecia el cuadro de un *Raut* de Londres; pero algun tanto disminuida á la indicada hora, permitió que la eseratadora vista de los observadores se hiciese cargo de la perfeccion y riqueza de los trages, y que las contradanzas y valeses se verificasen con mas desahogo de los que bailaban. En cuanto á los que no bailaban podemos afirmar que tenían mucho y bueno que mirar y que admirar, y entre estos habia toda clase de personas, que se complacian en amenizar su noche, despues de haber durante el dia cumplido con sus deberes en sus respectivas ocupaciones. *Diurnum laborem relaxare*. Recomendamos muy particularmente á los editores del Diario de las Damas que soliciten su entrada en estos bailes escocidos, si quieren cumplir con las señoras para quienes escriben, y con los petimtores á quienes deben poner al corriente de las modas. Si hubiesen asis-

tido á este último, podrian anunciar en su próximo número que un *vestido negro bordado de amatistas*, y *guantes blancos con blonda negra* es uno de los adornos prescritos por la moda reinante. Una de nuestras últimas embajadoras en una gran capital estrangera les hubiera convenido de esta verdad; y en ella hubieran podido colegir lo que puede el conjunto de la beldad y del arte. Hubieran tambien podido reconocer uno de los modelos de la finura en una señora que fué constantemente uno de los mejores ornamentos de los círculos diplomáticos: hubieran igualmente admirado la rica sencillez del trage de la hermana de un héroe, (recien casada) que nos recordaba el verso de Melendez... *Y corre honestidad el nupcial lecho*. Con este motivo diremos tambien á los que deben ser observadores de las modas, que reputamos en el número de las *vigentes* un vestido de *tul* bordado de *amaranto*, figurando un *delantal* á manera del de las serranas, añadiendose á esto unos *corales* en la cabeza, y una combinacion tan acertada como la que se notaba en cierta dama, cuya tertulia semanal, que se verifica la antevispera de los domingos, suele reunir á los estrangeros mas distinguidos, y á los personajes de mas alta categoria. En una palabra, este baile ha sido de los mas brillantes que pueden verse; y tanto mas cuanto que para que nada tuviese que envidiar á ninguno de su especie fué particularmente realzado por lo mas selecto del bello sexo y con especialidad por la bellísima\*\* envidia de las hermosas, y á cuyo merito incontestable se reunia el de un lindisimo vestido de *tul* con unos *pabellones* y *chapas* del gusto mas esquisito. Todo era admirable en ella; y el adorno de su cabeza, compuesto de *plumas de marabú* y de *espigas de plata*, refundió en la perfeccion del modelo todas las perfecciones del tocador de la elegancia. Esta brillante persona es capaz de eclipsar á las *Gracias* en la misma *selva alegre* en donde nos las pintan los poetas.

**TEATROS.** — **PRINCIPE.** — A las seis y media, *La comedia nueva ó el café*, comedia de Moratin, en dos actos, en la que hará la parte de don Eleuterio el señor Manuel García Parra, y la de don Hermogenes el señor Mariano Querol, ambos actores jubilados de los teatros de esta corte: *boleros á seis* por las señoras Fabiani, Cipres y Gonzalez; y *La casa de locos*, sainete, que será tambien ejecutado por el señor Querol. *Actores en la comedia*, señoras Rodriguez y Virg, y señores García Parra, Gonzalez, Querol, Perez, Orgaz y Alberá. *Idem en el sainete*: señoras Virg y Rodriguez, y señores Querol, Campos, Casanova, Fabiani, Orgaz, Lopez Guzman menor, Rubio y Morales.

**CRUZ.** — A las seis y media: *El Fenix de los criados*, ó *Maria Teresa de Austria*, comedia en tres actos: *bolero* por la señora Carbajal y el señor Luengo; y *sainete: Actores en la comedia*, señoras Carmoia, Sanchez y Leon; y señores Navarro, Díez, Arriaga, Fernandez, Santos, Díez menor Alcazar, Navarro menor, Huertay Guerrero.

**NORTE.** — A las cinco y media, *El hijo reconocido*, comedia en dos actos *Escena trágica* por el señor Pujol; baile y sainete.

**MALTA.** — A las seis concierto instrumental y vocal.

Madrid 1822: Imprenta de don Diego García y Campoy.